



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

Reglamento para el Funcionamiento, Uso y Conservación de las Instalaciones del Centro Cultural y Deportivo "Jaime Sabinas" del Colegio de Bachilleres de Chiapas O.P.D.

Última reforma publicada en el Periódico oficial No.176
Publicación No. 946-A-2015, Tomo III, de fecha miércoles 22 de abril de 2015

Reglamento para el Funcionamiento, Uso y Conservación de las Instalaciones del Centro Cultural y Deportivo "Jaime Sabinas" del Colegio de Bachilleres de Chiapas O.P.D.

Capítulo 1 Disposiciones Generales Del Objeto

Artículo 1º•• Las disposiciones que establecen el presente Reglamento son de observancia general y de carácter obligatorio para el personal directivo, académico, administrativo y alumnado en general del Colegio de Bachilleres de Chiapas, y tiene como objetivo normar. lo relativo al uso, funcionamiento y conservación del Centro Cultural y Deportivo "Jaime Sabinas".

Artículo 2º.- El Centro Cultural y Deportivo "Jaime Sabinas" está conformado por un auditorio, aulas y gimnasio y se encuentran destinadas para las actividades Culturales, Deportivas, Académicas del Colegio de Bachilleres de Chiapas.

Artículo 3º.-El incumplimiento a lo dispuesto en este Reglamento, será sancionado en los términos de la Ley del Colegio de Bachilleres de Chiapas, y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 4º.-Para efecto de interpretación de este reglamento se entenderá por:-

- I. COBACH.y/o Colegio. - Al Colegio de Bachilleres de Chiapas.
- II. Instalación o Instalaciones: al espacio físico del Centro Cultural "Jaime Sabinas".



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

- III. Usuario: A los órganos administrativos, personal académico y administrativo, así como los alumnos en general del Colegio de Bachilleres de Chiapas, que conforme a sus necesidades y adscripción tienen acceso a todos los servicios del Centro Cultural y Deportivo "Jaime Sabinas".
- IV. Usuarios externos: A las personas que pertenecen a otros sectores institucionales.
- V. Ley: A la Ley del Colegio de Bachilleres de Chiapas.
- VI. Personal de actividades paraescolares: A la persona física que desempeña funciones de enseñanza de tipo artístico cultural y deportivo -recreativo, de acuerdo con la designación hecha por el Colegio de Bachilleres de Chiapas.

Capítulo 11
De los Usuarios

Artículo. 5º. Los usuarios serán los órganos administrativos, personal académico y administrativo, así como los alumnos en general del Colegio de Bachilleres de Chiapas que conforme a sus necesidades y adscripción tendrán acceso a todos los servicios del Centro Cultural y Deportivo "Jaime Sabinas".

Artículo 6º. En el caso de que algún alumno o usuario no cuente con la credencial expedida por el Plantel al que pertenezca, deberá acreditar mediante oficio remitido por el Director del Plantel ser alumno o trabajador del Colegio, asimismo los alumnos deberán portar, el uniforme oficial obligatoriamente de acuerdo a las actividades a realizar.

Artículo 7º.- Podrán ser usuarios externos de las Instalaciones del Centro Cultural y Deportivo "Jaime Sabinas", aquellas personas autorizadas mediante convenio de colaboración interinstitucional con el COBACH.

Artículo 8º.- Son derechos y obligaciones de los Usuarios del Centro Cultural y Deportivo "Jaime Sabinas" los siguientes:

I. Son Derechos:

- a) Deberá portar ropa adecuada a cada disciplina o actividad a realizar.
- b) El usuario podrá ingresar a las instalaciones las veces necesarias de acuerdo a



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

los horarios y días establecidos para las actividades específicas a desarrollar.

II. Son Obligaciones

- a) Registrar en recepción entrada y salida, así como exhibir credencial vigente y/o oficio de identificación o autorización expedido por el COBACH.
- b) Observar buena conducta en el desarrollo de las actividades que realicen en las instalaciones.
- e) Respetar y observar las señalizaciones de prevención de Protección Civil.
- d) Hacer uso adecuado de las instalaciones y equipos a utilizar.
- e) Cuando se detecte en el desarrollo de las actividades anomalía o falla de las instalaciones o equipos, el usuario deberá reportar inmediatamente al encargado.
- f) Se hará responsable de los objetos personales que ingrese a las instalaciones del Centro Cultural y Deportivo "Jaime Sabines"; el colegio no asumirá l'linguna responsabilidad, por robo, pérdida o daño de los objetos propiedad de los usuarios.
- g) Permanecer en los espacios autorizados a desarrollar las actividades correspondientes.
- h) Para la realización de eventos masivos, el solicitante deberá prever y requerir presencia de personal del Departamento de protección civil.
- i) Las demás que establezca el presente Reglamento, Ley del COBACH y disposiciones aplicables.

Capítulo III
De la
Administración

Artículo 9º.- La administración de las instalaciones del Centro Cultural y Deportivo "Jaime Sabinas", estará a cargo del Departamento de Actividades Culturales y



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

Deportivas dependiente de la Subdirección de Servicios Educativos de la Dirección Académica del COBACH y tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Administrar el servicio, mobiliario y el uso de las instalaciones del Centro Cultural y Deportivo "Jaime Sabinas".
- II. Programar y calendarizar las actividades del Centro Cultural y Deportivo "Jaime Sabinas".
- III. Administrar al personal que labore en el Centro Cultural y Deportivo "Jaime Sabinas".
- IV. Mantener en buen estado las instalaciones, mobiliario y equipo del Centro Cultural y Deportivo "Jaime Sabinas".
- V. Estará bajo su resguardo el inmueble, los bienes muebles y material deportivo, del Centro Cultural y Deportivo "Jaime Sabinas".
- VI. Suspender las actividades a realizarse o en cualquiera de las etapas del desarrollo, cuando se presente alguna anomalía que vaya en contra de las normas del COBACH, en caso fortuito o fuerza mayor.
- VII. Establecer los horarios, tiempos y turnos, para el funcionamiento de las instalaciones del Centro Cultural y Deportivo "Jaime Sabinas",
- VIII. Autorizar el uso de las instalaciones cuando sea de carácter urgente debido a la naturaleza y condiciones de la actividad a realizar previa autorización del Titular de la Dirección General a través de la Dirección Académica.
- IX. Revisar previamente con el solicitante el área de las instalaciones del Centro Cultural y Deportivo "Jaime Sabinas", a ocupar.
- X. Concluida la actividad revisará de manera conjunta con el usuario el área utilizada los equipos y mobiliarios, de existir desperfectos causados por los usuarios, instrumentará acta circunstanciada, mediante el cual especifique los daños ocasionados y el usuario se comprometerá a resarcirlos y deberán firmar ambos al calce con dos testigos de asistencia.
- XI. Podrá suspender la actividad programada cuando el personal de actividades



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

paraescolares responsable no se encuentre presente en el desarrollo de la actividad e informará por escrito a la Subdirección de Servicios Educativos y a la Dirección del Plantel el motivo de la suspensión.

- ✘ Las demás que establezca el presente Reglamento, Ley del COBACH y disposiciones aplicables.

Capítulo IV
Del Funcionamiento

Artículo 10.- Para el funcionamiento del Centro Cultural y Deportivo "Jaime Sabinas" y de los servicios que presta, estará a cargo del Jefe de Oficina de Administración dependiente del Departamento de Actividades Culturales y Deportivas del COBACH.

Artículo 11.- Los servicios que se proporcionan en el Centro Cultural y Deportivo "Jaime Sabines", son: Auditorio, aulas y gimnasio.

Artículo 12.- El horario y días de labores del Centro Cultural y Deportivo "Jaime Sabines", será de 7:00 am a 21:00 pm.; de lunes a viernes, con excepción de los días inhábiles que autorice el Director General, a través de la Dirección Académica del colegio para eventos especiales.

Artículo 13.- Para ocupar el auditorio, aulas y gimnasio de las instalaciones del Centro Cultural y Deportivo "Jaime Sabinas", el solicitante deberá de requerir por escrito la autorización con diez días - de anticipación como mínimo, con excepción de aquellos casos que por su propia naturaleza deban de realizarse de manera urgente, siempre y cuando sea autorizado por el Director General del Colegio a través de la Dirección Académica.

Cuando el solicitante sea personal de actividades para escolares la solicitud deberá de contar con visto bueno del Director del plantel.

Artículo 14.- La cancelación de la solicitud para ocupar las instalaciones del Centro Cultural y Deportivo "Jaime Sabinas", deberá de realizarse por escrito con dos días como mínimo de anticipación:

Artículo 15.- Para los casos que sean necesarios introducir a las instalaciones del Centro Cultural y Deportivo "Jaime Sabinas", mobiliario, material deportivo y otros artículos para el desarrollo de las actividades, deberán solicitar autorización al Jefe de



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

oficina de administración, quien deberá de realizar el registro, pase de entrada y salida correspondiente. -

Capítulo V
De las Prohibiciones

Artículo 16.- Quedara prohibido para los usuarios de las instalaciones del Centro Cultural "Jaime Sabinas" lo siguiente:

- I. Introducir o ingerir bebidas alcohólicas, drogas, enervantes o estupefacientes.
11. Portar o Introducir cualquier tipo de armas, materiales flamables, explosivos, botellas de cristal u objetos que puedan poner en riesgo la seguridad de los demás usuarios o al personal que labora en las instalaciones.
111. El acceso a toda persona ajena sin previa autorización a las instalaciones del Centro Cultural y Deportivo "Jaime Sabinas", caso contrario será puesto a disposición de la autoridad competente.
- IV. El acceso a las áreas restringidas indicadas con letreros alusivos del Centro Cultural y Deportivo Jaime Sabines".
- V. Realizar dentro y fuera de las instalaciones actos de propaganda o proselitismo a favor de cualquier grupo religioso o partido político.
- VI. Realizar actos de comercio de cualquier naturaleza dentro de las instalaciones.
- VII. Sustraer de las instalaciones material deportivo o cualquier mobiliario o equipo, propiedad del COBACH.
- VIII. Permanecer dentro de las instalaciones después del horario de servicio establecido.
- IX. Ingresar animales, bicicletas, motocicletas, triciclos, vehículos y aparatos de sonido.
- X. Realizar juegos de azar, apuestas, ventas, tandas u otros.
- XI. Ingresar bajo los efectos de alcohol o cualquier tipo de droga.
- XII. Abstenerse de fumar, introducir bebidas o alimentos dentro de las instalaciones.



XIII. Las demás que establezca el presente Reglamento, Ley del COBACH y disposiciones aplicables.

Capítulo VI
Del Personal de Actividades
Paraescolares

Artículo 17.- El personal de Actividades Paraescolares que desempeñen funciones de enseñanza de tipo artístico, cultural- y deportivo - recreativo, de acuerdo con la asignación hecha por el COBACH, solicitaran autorización por escrito para ocupar las instalaciones del Centro Cultural y Deportivo "Jaime Sabinas" y tendrán. las atribuciones siguientes:

- I. -Organizar y planear las actividades a desarrollar de los alumnos en Centro Cultural y Deportivo "Jaime Sabinas".
- II. Coadyuvar en el cuidado y orden en el desarrollo de las actividades de los alumnos respetando el espacio y tiempo autorizado.
- III. Permanecer en el lugar con los alumnos en todas actividades a desarrollar.
- IV. Traer el material respectivo para las actividades a realizar en la cancha o en cualquiera de las áreas del este Centro Cultural y Deportivo "Jaime Sabinas", mismas que estarán bajo la responsabilidad del mismo.
- V. Trabájar con los conocimientos necesarios y suficientes sobre la planeación y programas de estudio de la asignatura que impartan.
- VI. Asistir puntualmente conforme al horario que le corresponda realizar sus actividades.
- VII. Vigilar que los alumnos hagan buen uso de las instalaciones, mobiliario, equipos y materiales.
- VIII. Respetar el tiempo asignado a cada actividad a realizar de acuerdo al horario establecido.
- IX. Propiciar una actitud de cooperación y disponibilidad con sus compañeros para fomentar el trabajo en equipo.



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

- X. Las demás que establezca el presente Reglamento, Ley del COBACH y disposiciones aplicables.

Capítulo VII
De las Sanciones

· Artículo 18.- Los usuarios serán responsables de las faltas e incumplimiento de lo previsto en el presente Reglamento, con las consecuencias que los ordenamientos legales aplicables en: cada caso concreto establezcan.



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR
GOBIERNO DE CHIAPAS

Artículo 19.- Son causas de responsabilidad de los usuarios las siguientes:

- I. El que infrinja las normas de comportamiento en el interior de las instalaciones se hará acreedor a una amonestación verbal, de continuar con esta actitud no se le permitirá el acceso a las instalaciones.
11. Provocar contiendas, pleitos e insultos a los demás usuarios o al personal que labora en las instalaciones.
111. Realizar necesidades fisiológicas fuera del área destinada para ello.
- IV. Permitir o realizar por negligencia actividades inapropiadas o que pongan en peligro la integridad física de los alumnos o de otros usuarios que se encuentren en las instalaciones.
- V. Los usuarios que dañen el inmueble, mobiliario, equipo o material deportivo, asimismo sustraigan cualquiera de éstos de las instalaciones serán suspendidos del servicio hasta por un semestre, además deberán cubrir el daño ocasionado y en caso de reincidencia, se estará a lo que disponga la Ley del COBACH, y demás disposiciones aplicables. En caso de extravió de algún equipo, mobiliario o material deportivo, el usuario la repondrá en un plazo no mayor a 15 días naturales.
- VI. Las demás que establezca el presente Reglamento, Ley del COBACH y disposiciones aplicables.

T r a n s i t o r i o s
Periódico oficial No.176

Publicación No. 946-A-2015, Tomo III, de fecha miércoles 22 de abril de 2015

Primero.- Una vez aprobado este Reglamento, por la H. Junta Directiva del Colegio de Bachilleres de Chiapas, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado de Chiapas, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas y entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo.- El presente Reglamento podrá actualizarse en cualquier momento por la H. Junta Directiva del Colegio de Bachilleres de Chiapas, a propuesta del Director General.



CONSEJERÍA
JURÍDICA DEL
GOBERNADOR

GOBIERNO DE CHIAPAS

Tercero.- En los casos no previstos en el presente Reglamento y en los que se presenten controversias en cuanto a su interpretación, aplicación y observancia; la Dirección General, resolverá a través de la Dirección Académica.

Dado en el auditorio "Luis Donaldo Colosio", del Colegio de Bachilleres de Chiapas, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en la Cuarta Reunión Ordinaria de la H. Junta Directiva, a los 10 días del mes de diciembre de 2014 dos mil catorce.

Honorable Junta Directiva del Colegio de Bachilleres de Chiapas O.P.D. Presidente, Mtro. Ricardo Aguilar Gordillo, Secretario de Educación. - Vocales: C.P. Josefa López Ruiz de Laddaga, Delegada Federal de la Secretaría de Educación Pública del Estado. - Lic. Carlos O. Morales Vázquez, Secretario

del Medio Ambiente e Historia Natural.- Lic. Carlos Penagos Vargas, Secretario de la Juventud, Recreación y Deporte.- M. en D. Manuel Sobrino Durán, Secretario del Trabajo.- Mtro. Pacífico Hugo Orantes Montes, Director de Organismos y Empresas Públicas y Representante del Secretario de Hacienda.- Rúbricas.